

6.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VOLUNTARIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL PARAMO

B.O.P. nº77, de 26 de abril de 2021.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan a los Voluntarios para la extinción de incendios del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, y su organización, que se considera adscrita al Servicio de Protección Civil y sujeta a su mismo marco jurídico y en su caso a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, integrándose este Reglamento en el existente de la Agrupación de Voluntarios como una adenda a este. Los Voluntarios para la extinción de incendios dependerán directamente del Alcalde, como Jefe Local de Protección Civil o en su caso del Concejal Delegado. Para su constitución, el Ayuntamiento de Santa María del Páramo adscribe a los Voluntarios para la extinción de incendios todos los vehículos y medios materiales para la extinción de incendios y salvamento, con los que actualmente cuentan la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 2. Definición.

2.1. Son miembros de los Voluntarios para la extinción de incendios del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, las personas que, por su vocación benéfica social, presten las funciones como servicios complementarios a los servicios esenciales en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, dentro de la estructura municipal y en especial de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

2.2. Los miembros de los Voluntarios para la extinción de incendios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, no generan relación, ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, no tienen la consideración de personal funcionario, ni de personal laboral y han de someter su actuación a los siguientes principios:

- a. En sus relaciones con la comunidad deben:
 - Respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía y las libertades públicas, en los términos de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y del resto del ordenamiento jurídico.
 - Actuar, en el ejercicio de sus funciones, con la máxima diligencia, la celeridad y la decisión necesarias para conseguir la máxima rapidez en la acción y actuar con proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
 - Tener un trato correcto con la ciudadanía, a la cual deben auxiliar y proteger, si las circunstancias lo exigen o son requeridos para ello
- b. En sus relaciones interadministrativas, deben:
 - Atenerse a la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León en la que se consideran servicios esenciales, los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento que ostentan el carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de las funciones encomendadas en esta Ley y servicios complementarios al Voluntariado de Protección Civil, considerándose, a todos los efectos, colaboradores de los servicios de

- prevención, extinción de incendios y salvamento.
- Cuando los voluntarios para la extinción de incendios realicen tareas de colaboración, dentro del ámbito competencial del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (SEPEIS) de la Diputación de León, éstas se llevarán a cabo bajo la dirección, la organización y el control de dicho servicio.
 - Atenerse a los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, asistencia recíproca, responsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y capacidad de integración, en orden a conseguir un servicio eficiente, capaz de asegurar la protección de las personas y los bienes.
 - Actuar, en el ejercicio de las funciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, con el objetivo de que la celeridad en la información en los supuestos de peligro y la transparencia en la transmisión de órdenes favorezcan la más pronta conclusión del siniestro con el menor coste en vidas y bienes.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito de actuación de los Voluntarios para la extinción de incendios del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, será el del municipio, y se podrá extender al ámbito territorial previsto en Convenio con la Diputación de León, sin perjuicio de que, en supuestos excepcionales de emergencia, y/o si la naturaleza del servicio lo requiere a petición de la autoridad competente pueda actuar fuera de estos ámbitos territoriales.

TITULO II. SECCION. SISTEMA DE INGRESO Y BAJA COMO VOLUNTARIO DE EXTINCION

I. SECCION DE INTERVENCION

Artículo 4. Clasificación y definición.

Los miembros de los Voluntarios para la extinción de incendios del Ayuntamiento de Santa María del Páramo se agrupan en la Sección de intervención, formada por voluntarios de extinción, cuya misión es actuar en el lugar del siniestro y realizar tareas de prevención bajo la dirección, la organización y el control del SEPEIS de la Diputación de León.

II. SISTEMA DE INGRESO

Artículo 5. Nombramiento y bajas.

Corresponde a la Alcaldesa, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, emitir las resoluciones de nombramiento de miembros de la sección de Intervención, y también emitir las de baja.

Artículo 6. Ingreso en la Sección.

6.1. Las plazas de nueva creación o vacantes de Voluntario de Extinción de incendios de la sección de Intervención han de ser provistas por personal de la Agrupación de Protección Civil y/o personal municipal del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

6.2. El proceso de selección de los aspirantes incluye las fases de admisibilidad y de realización de pruebas selectivas.

6.3. Se establece un periodo de reclamaciones del aspirante en relación al resultado de las fases de admisibilidad y de la realización de las pruebas de selección.

6.4. Corresponde a los servicios municipales correspondientes en coordinación con el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, la

tramitación de las fases de admisibilidad y de realización y valoración de pruebas selectivas, para la cuales podrá contarse con la colaboración del SEPEIS de la Diputación de León.

Artículo 7. Requisitos de admisibilidad del aspirante a la Sección de Intervención.

7.1. El aspirante a la Sección de Intervención habrá de presentar, en el lugar indicado en la convocatoria, una solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

7.2. En la solicitud a de adjuntarse el currículum vitae y los documentos que acrediten que cumple los requisitos siguientes:

- Haber cumplido los 18 años y no haber cumplido los 55 años.
- Tener la residencia dentro del término municipal de Santa María del Páramo, o a una distancia inferior a 15 Km de radio.
- No sufrir ninguna deficiencia psíquica o física que le imposibilite para realizar las funciones propias de la Sección.

7.3. Se ha de adjuntar también un documento, firmado por el aspirante, de reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones del voluntario de extinción, de aceptación de las normas de este Reglamento y de todas las disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo sobre actividades y régimen de los voluntarios de extinción, así como el compromiso expreso de devolver, en el momento de su baja, el carnet de identificación, el equipo personal, el uniforme, y todo el material que le haya sido entregado por necesidades del servicio.

Artículo 8. Selección de los aspirantes admitidos en la Sección de Intervención

8.1. Todos los aspirantes que cumplan los requisitos descritos y otros que, eventualmente, determine la convocatoria, han de ser convocados para superar, como mínimo, las pruebas siguientes:

- Prueba de reconocimiento médico que acredite que no sufre ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la sección.
- Una prueba práctica del servicio a realizar, cuyo contenido se ha de determinar por resolución de la Alcaldía, con el informe previo del Servicio de Protección Civil.
- Entrevista con la Jefatura de Protección Civil del Ayuntamiento de Santa María del Páramo que emitirá el informe correspondiente.

8.2. Con los datos de las pruebas anteriores, el informe de valoración de los méritos, en su caso, y el informe sobre el resultado de la entrevista, se propondrá a la Sra. Alcaldesa, la relación de aspirantes aptos que han de ser nombrados voluntarios de extinción de la Sección de intervención, en prácticas. La relación de aspirantes aptos y la puntuación conseguida por cada uno de ellos se han de hacer pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.3. Los voluntarios de extinción de la Sección de intervención, en prácticas, han de superar un periodo de prueba, diseñado por el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, o bien un curso en el centro oficial del SEPEIS de la Diputación de León.

8.4. Los aspirantes que superen el periodo de prueba o el curso, son nombrados miembros voluntarios de extinción de la Sección de intervención del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de este reglamento.

CAPITULO III. BAJA DE LOS MIEMBROS DE LA SECCION DE INTERVENCION, Y SUSPENSION DE SUS FUNCIONES.

Artículo 9. Causas y procedimiento de baja.

9.1. Las bajas de los miembros de la Sección de Intervención se producen en los supuestos siguientes:

- A petición propia, mediante renuncia escrita.
- Por enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.
- Por cumplir 65 años de edad.
- Por revocación del nombramiento.

9.2 La revocación a que se refiere el apartado anterior se produce por alguna de las causas siguientes:

- a. Por haber dejado de cumplir por tres veces seguidas y sin causa justificada cualquier orden de sus superiores.
- b. Por haber faltado por tres veces en un mismo año a las prácticas obligatorias, a las reuniones del personal convocadas o a cualquier otra actividad propia de la Sección de Intervención, sin causa justificada.
- c. La negativa a asistir a los cursos sin causa justificada.
- d. El incumplimiento reiterado de las obligaciones y disposiciones contempladas en este reglamento.
- e. Por actos y conductas que atenten contra la dignidad de otros miembros de la Sección de Intervención o su imagen, el prestigio y la consideración debidos al Ayuntamiento de Santa María del Páramo, y al resto de instituciones o que vayan en contra de los principios de actuación señalados en el artículo 2.2. de este Reglamento.
- f. Por el hecho de embriagarse o de consumir drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas de manera que repercuta o pueda repercutir en el servicio o el hecho de negarse injustificadamente a las comprobaciones médicas o técnicas ordenadas por la administración.

9.3. Las bajas por revocación se tramitarán por la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, mediante expediente individual y con trámite de audiencia previa.

Artículo 10. Suspensión temporal de las funciones.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, puede resolver la suspensión temporal de funciones de los miembros de la Sección de Intervención en los supuestos siguientes.

- a. Cuando el voluntario de extinción no acredite el correcto mantenimiento de las condiciones personales, conforme a lo dispuesto en el articulado de este Reglamento. La resolución ha de determinar el plazo de suspensión, que se ha de revocar si el interesado certifica la recuperación de las condiciones de volver a prestar los servicios. En caso contrario, la suspensión puede dar lugar a la baja como voluntarios de extinción, que se tramitara conforme lo previsto en el articulado de este Reglamento.
- b. Por causas personales justificadas. La resolución ha de ser adoptada a solicitud del interesado, con informe previo del responsable del servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, y con expresión del tiempo de la autorización de suspensión.

**TITULO III. CARGAS Y DERECHOS INHERENTES AL NOMBRAMIENTO .
CAPITULO I. CARNET, UNIFORMES Y DISTINTIVOS, COMPENSACIONES
ECONOMICAS, SEGURO Y DEFENSA JURIDICA.**

Artículo 11. Carnet, uniformes y distintivos.

11.1. Los miembros de la Sección de Intervención del Ayuntamiento de Santa María del Páramo han de recibir junto con su nombramiento el carnet de identificación, cuya forma y características se determinarán por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo. Los voluntarios de extinción tienen la obligación de llevar siempre el carnet de identificación y comunicar inmediatamente su pérdida al superior jerárquico por escrito.

Asimismo, han de devolverlo al Ayuntamiento de Santa María del Páramo, temporalmente y definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o de baja.

El Ayuntamiento de Santa María del Páramo ha de determinar, con informe previo del Responsable de Protección Civil, los elementos de la modalidad diaria del uniforme de servicio, del equipo personal complementario de intervención, y del equipamiento específico que los voluntarios de extinción tienen derecho a percibir.

11.2 Los voluntarios de extinción del Ayuntamiento de Santa María del Páramo acreditarán su pertenencia mediante los distintivos que se determinen por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

11.3. En todo caso, de existir Convenio suscrito con el SEPEIS de la Diputación de León, se atenderá a lo dispuesto en el mismo en cuanto a la acreditación, uniformidad y distintivos.

Artículo 12. Derechos y obligaciones inherentes a los uniformes.

12.1 Los derechos inherentes a los uniformes son los siguientes:

- a. Recibir elementos del uniforme al inicio de sus actividades con el diseño corporativo establecido por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, una vez reciban el correspondiente nombramiento.
- b. Renovar los elementos del uniforme en los supuestos de daño o pérdida, cuando este se ocasiona por razones del servicio, con un informe previo escrito.
- c. Renovar los elementos del uniforme a medida que se desgastan por uso, en función de los trabajos realizados atribuidos.
- d. Recibir información sobre las condiciones técnicas y de seguridad de todos los elementos del uniforme, que han de cumplir las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes, que son determinadas por las disposiciones específicas de aplicación.

12.2 Las obligaciones inherentes a los uniformes son las siguientes:

12.2.A Llevar la modalidad diaria del uniforme de servicio siempre que el voluntario de extinción este de guardia en el parque, y cuando se efectúen salidas por razón del servicio, llevar equipo personal complementario de intervención y, en su caso, el equipamiento específico.

12.2.B Utilizar los elementos del uniforme de conformidad con las instrucciones de uso determinadas por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

12.2.C Llevar y mantener en condiciones correctas todos los elementos del uniforme y no deteriorarlos.

12.2.D Comunicar inmediatamente al superior jerárquico y por escrito la pérdida de cualquiera de los elementos del uniforme.

12.2.E Devolver todos los elementos del uniforme al Ayuntamiento de Santa María del Páramo temporal o definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión

temporal de funciones por baja.

12.2.F No utilizar el uniforme en situaciones ajenas al servicio.

12.2.G Exhibir sobre el uniforme únicamente los distintivos autorizados en función de la categoría correspondiente.

Artículo 13. Compensaciones económicas.

Las actividades de los voluntarios de extinción de la Sección de Intervención pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, se realizará sin contraprestación económica alguna, más allá de la compensación de aquellos gastos debidamente justificados y que a juicio de la Alcaldía, deban ser abonados en una cuantía determinada tras el correspondiente expediente administrativo.

Artículo 14. Seguro de accidentes.

14.1. Los miembros de la Sección de Intervención, incluidos los nombrados en prácticas mientras reciben la formación básica, son beneficiarios de un seguro de accidentes con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en actos de servicio.

14.2. Esa póliza de seguros y la cuantía de cada indemnización será la prevista para los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

14.3. Los gastos derivados de la asistencia médica farmacéutica del voluntario de extinción, en caso de accidente de cualquier clase, producido en acto de servicio, y siempre que el interesado no tenga otro tipo de cobertura, son a cargo del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Artículo 15. Defensa Jurídica.

Los miembros de la Sección de Intervención del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, tienen derecho a gozar de defensa jurídica necesaria en las causas instruidas como consecuencia de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO II. DISTINCIONES

Artículo 16. Distinciones.

Con la finalidad de reconocer el esfuerzo, la dedicación y la entrega en el ejercicio de sus funciones el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, podrá proponer a otras administraciones, o bien otorgar directamente, distinciones a los miembros de la Sección de Intervención, del mismo modo que al resto de miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 17. Felicitaciones.

17.1 Los miembros de la Sección de Intervención pueden ser felicitados por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en supuestos diferentes a los que originen el otorgamiento de las distinciones mencionadas en el artículo anterior, para compensar las actuaciones que se consideran meritorias. Las felicitaciones son otorgadas por la Alcaldesa de Santa María del Páramo y reflejadas documentalmente.

17.2. Las felicitaciones pueden ser públicas, privadas, individuales o colectivas.

Artículo 18. Carácter honorífico de las distinciones.

Las distinciones que prevea este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico

y hande constar en el expediente individual del voluntario de extinción.

TITULO IV. FORMACION

Artículo 19. Formación.

19.1. Los voluntarios de extinción tienen derecho a formación permanente y de perfeccionamiento.

19.2. La designación de la participación en los programas de formación de los voluntarios de extinción corresponde al Ayuntamiento de Santa María del Páramo. El volumen de esa formación estará supeditado a la oferta formativa de las administraciones competentes en materia de extinción de incendios y de la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Santa María del Páramo para formación propia.

Artículo 20. Formación permanente y prácticas.

Tanto la formación permanente como las prácticas son obligatorias para todos los miembros de la Sección de Intervención, si se estipulase en convenio suscrito con la Diputación de León, se realizara en las dependencias del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEIS) de la Diputación de León, en función de calendarios anuales.

Artículo 21. Formación y perfeccionamiento.

Los voluntarios de extinción pueden asistir también, en el marco de sus competencias como servicios complementarios, a otras actividades relacionadas con sus funciones, como cursos, jornadas, congresos y simposios.

TITULO V. OBLIGACIONES, CATEGORIA, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN.

CAPITULO I. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA SECCION DE INTERVENCION

Artículo 22. Obligaciones de los miembros de la Sección de Intervención.

22.1. Las obligaciones generales propias de los miembros de los voluntarios de extinción de la Sección de Intervención del Ayuntamiento de Santa María del Páramo son las siguientes:

- a. Obedecer las órdenes de sus superiores y cumplir las disposiciones de las presentes normas y las que para la buena marcha del servicio se dicten.
- b. Acudir al parque con celeridad cuando se le avise.
- c. Atender el servicio de reten.
- d. En caso de haber intervenido en algún siniestro estando libres de servicio, dar cuenta de su actuación a su superior jerárquico inmediato.
- e. Realizar los trabajos que tienen por finalidad mantener en condiciones correctas de uso los locales, los vehículos, los materiales, las herramientas, así como el equipo personal a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que están destinados.
- f. Asistir a las prácticas y cursos que se dispongan. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.
- g. Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para asegurar el mantenimiento de las condiciones necesarias para la seguridad personal.
- h. Todas las demás propias de sus funciones que establezca el Ayuntamiento.

CAPITULO II. CATEGORIAS Y FUNCIONES

Artículo 23. Categoría

23.1. Los voluntarios de extinción del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, se ordenan jerárquicamente en las siguientes categorías de mayor a menor:

- Jefe de Agrupación de la Voluntarios de Protección Civil.
- Jefe de la Sección de Intervención.
- Jefe de Grupo.
- Voluntario de extinción.

23.2. Corresponde al Alcalde establecer en número de voluntarios de extinción que, de acuerdo, con este Reglamento, pueda alcanzar la categoría de Jefe de Grupo, teniendo en cuenta la dotación de voluntarios de extinción, el número de habitantes o las características del Parque.

Artículo 24. Requisitos de los voluntarios a aspirantes a la categoría de Jefe de Grupo.

24.1. Los voluntarios de extinción del Ayuntamiento de Santa María del Páramo que aspiren a ejercer las funciones del Jefe de Grupo han de reunir los requisitos mencionados en este artículo, y ser nombrados conforme el sistema previsto en el articulado correspondiente.

24.2. Los requisitos del aspirante a Jefe de Grupo son los siguientes:

- a. Ser miembro de la Sección de Intervención.
- b. Tener un mínimo de tres años de antigüedad de servicio en activo en la categoría de voluntario de extinción o haber ejercido un cargo de similar responsabilidad en la Agrupación de protección Civil.
- c. El requisito de antigüedad, obviamente no será aplicable en el momento de la creación de la Sección de Intervención valorándose la idoneidad del aspirante.

Artículo 25. Nombramiento de Jefe de Sección de Intervención y Jefe de Grupo.

25.1. Los voluntarios de extinción del Ayuntamiento de Santa María del Páramo han de estar bajo el mando de un jefe, que será designado por el Alcalde de Santa María del Páramo de entre los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Santa María del Páramo, y de la Sección de Intervención de voluntarios de extinción a propuesta, en su caso, del Concejal Delegado de Protección Civil.

25.2. Asimismo, corresponderá a la Alcaldía la designación de los Jefes de Grupo, a propuesta del Jefe de la Sección de Intervención y del Jefe de la Agrupación de Voluntarios de protección Civil del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Artículo 26. Funciones del Jefe de Grupo.

Corresponde al Jefe de Grupo ejercer las funciones siguientes:

- a. Velar por la seguridad de los miembros de la Sección de intervención bajo su dependencia, por la rapidez de la actuación y por la eficacia del servicio que se preste, tendentes a reducir el máximo posible los efectos de los siniestros, en primer lugar, sobre las personas y también sobre los bienes públicos y privados.
- b. Transmitir de forma fiel, las ordenes de sus superiores a los voluntarios de extinción bajo su dependencia.
- c. Inspeccionar las dependencias, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los voluntarios de extinción bajo su dependencia, al finalizar las maniobras y servicios, y si es necesario, tomar las medidas para solucionar las anomalías detectadas dando cuenta a sus superiores.

- d. Tomar nota en los libros de control de todas las novedades que se refieran a los servicios prestados, a las dependencias e instalaciones, materiales, herramientas y voluntarios de extinción bajo su dependencia.
- e. Cumplir cualquier otra función que sea necesaria para la ejecución de los servicios queha de prestar o cualquier otro trabajo que le encarguen sus superiores.
- f. Velar por el cumplimiento de las funciones propias del Jefe de la Sección de Intervención, en ausencia de este.
- g. Controlar y supervisar los trabajos de los voluntarios de extinción del parque en las tareas

Artículo 27. Funciones del Jefe de la Sección de intervención.

Corresponde al Jefe de la Sección de intervención las funciones siguientes:

- a. Ejercer la Jefatura de la Sección de intervención bajos las órdenes directas del Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.
- b. Asistir a los siniestros.
- c. Garantizar el cumplimiento de los que se establece en este Reglamento.
- d. Constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.
- e. Colaborar en las propuestas de programación y dirección de la formación práctica y teórica de los voluntarios de extinción del parque.
- f. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los voluntarios de extinción bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.
- g. Tomar las medidas necesarias para la buena marcha de la Sección de intervención y dar cuenta a los responsables de Protección Civil del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, de sus actividades.
- h. Dar cuenta a los responsables de Protección Civil del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, por escrito, de la actuación de los voluntarios de extinción en los siniestros en que intervengan y realizar el informe técnico.
- i. Dar cuenta a los responsables del SEPEIS de la Diputación de León, por escrito, de la actuación de los voluntarios de extinción en los siniestros en que intervengan y realizarel informe técnico.
- j. Proponer y sugerir todo lo que crea conveniente para la buena marcha y mejora de la Sección de intervención.
- k. Convocar reuniones con su personal y analizar la marcha de la Sección de intervención y obtener enseñanzas de los siniestros en los que se ha participado.
- l. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.

CAPITULO III. EQUIPOS DE GUARDIA

Artículo 28. Equipos de guardia.

- 28.1. Los voluntarios de extinción se agruparán en equipos de guardia que han de estar localizables para poder atender las urgencias que eventualmente se produzcan.
- 28.2. El Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Páramo deberá proveer los equipos de guardia de la tecnología necesaria para garantizar su localización inmediata, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.
- 28.3. Si estuviere previsto en el Convenio con el SEPEIS la Diputación de León, los

sistemas de comunicación profesional y localización serán provistos por el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento provincial, integrándose en su estructura de gestión del servicio.

28.4. El equipo de guardia estará formado por dos miembros mínimo, de la Sección de intervención, de entre los que se ha de garantizar que al menos uno tenga el carné de conducir de la categoría que permita la conducción de los vehículos del parque.

Artículo 29. Disolución de la Sección de intervención.

El Ayuntamiento de Santa María del Páramo podrá, tras el trámite administrativo correspondiente proceder a la disolución de la Sección de intervención si se considera que esta no cumple con los fines para los que ha sido creado.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Sección de intervención de la Agrupación de Voluntarios del Ayuntamiento de Santa María del Páramo actuara como servicio complementario a los servicios esenciales del Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEIS) de la Diputación de León, bajo la dirección, coordinación y supervisión del mismo, conforme a lo dispuesto en Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrara en vigor a los 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León”
